



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 62/2019

## LA CEDH EMITE RECOMENDACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

*Se acreditó la violación al derecho humano a la integridad física y seguridad personal, en perjuicio de una persona por parte de elementos de la policía municipal de ese municipio.*

**Culliacán, Sinaloa; 19 de diciembre de 2019.-** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa (CEDH), emitió la Recomendación 31/2019, al H. Ayuntamiento de Mazatlán al acreditarse violación al derecho humano a la integridad física y seguridad personal de una persona por parte de elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio en mención.

Con fecha 10 de octubre de 2019, esta Comisión Estatal inició por oficio el expediente de queja con motivo de un video publicado en el portal electrónico de noticias [www.luznoticias.mx](http://www.luznoticias.mx), titulado “Internautas señalan abuso de autoridad de policías de Mazatlán”, y una nota informativa publicada el 9 de octubre del año en curso, en la cuenta de Facebook “Reporteros Asociados” con el encabezado “*Muestra la policía al que le dieron de ‘chicharrazos’; es de Tijuana*”.

La persona agraviada fue detenida el 9 de octubre del 2019 por elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Mazatlán, al haber sido presuntamente sorprendido en flagrancia delictiva y puesto a disposición de la Unidad a cargo de la Agencia de la Unidad del Ministerio Público de lo Penal Especializada en Delitos Patrimoniales Región Sur.

Durante dicha detención, el agraviado, estando ya sometido, fue objeto de malos tratos por parte de los elementos de la Secretaría que lo detuvieron, ya que, según pudo observarse en el video analizado en la presente resolución, lo golpearon en la cabeza y le propinaron varias descargas eléctricas en espalda y cara, sin que se advierta que tales conductas hayan sido necesarias para lograr un sometimiento por oponerse a la detención, pues el caso concreto, ya estaba sometido y esposado.

Derivado de lo anterior, el agraviado presentó diversas lesiones localizadas en su cuerpo e identificadas debidamente, en un primer momento, por el facultativo del Departamento Médico de la Secretaría y, posteriormente, por el perito adscrito a la Fiscalía; por último, algunas de estas lesiones, fueron advertidas por el personal de esta Comisión Estatal, al momento de establecer contacto con el agraviado, cuando se encontraba detenido.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

Comunicado de prensa 62/2019

Asimismo, de la investigación realizada, se pudo acreditar que los hechos narrados en el video que motivó el inicio de oficio de la presente investigación, ocurrieron el día 9 de octubre de 2019, aproximadamente a las 12:35 horas y que en la atención del evento estuvieron involucrados los agentes de la Secretaría de Seguridad Pública de Municipal de Mazatlán y un diverso elemento de policía municipal, todo lo cual concuerda con el video analizado al advertirse la presencia de 3 agentes en el lugar de los hechos.

Cabe señalar que en cada una de las resoluciones que esta Comisión Estatal realiza, deja claro que no se opone a la investigación y persecución de los delitos, tampoco a la imposición de sanciones por las faltas o infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía por parte de las autoridades competentes.

Con base en lo expuesto anteriormente y al tener como marco el artículo 1ero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, que precisa como objetivo último en nuestra entidad federativa la protección de la dignidad humana y la promoción de los derechos fundamentales que le son inherentes, así como al artículo 4to Bis, segundo párrafo, que afirma que los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculación a todos los poderes públicos, esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, emite la siguiente recomendación:

**Primera.** Instruya a quien corresponda, para que, al considerar los actos que motivaron la presente investigación, así como los razonamientos expuestos por esta Comisión Estatal, se inicie procedimiento administrativo en contra de AR1, AR2 y quien resulte responsable, debiendo adjuntarse copia de la presente resolución, a fin de que investigue las agresiones físicas que sufrió QV1 cuando ya se encontraba sometido y en su caso, se impongan las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con las leyes de responsabilidades administrativas aplicables; asimismo, se informe a este organismo sobre el inicio, desarrollo y conclusión del procedimiento y/o procedimientos correspondientes.

**Segunda.** Se proceda a la reparación integral del daño en los términos establecidos en la Ley General de Víctimas y la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa, e informe a esta Comisión Estatal su cumplimiento.

**Tercera.** Gire instrucciones a quien corresponda para que, de manera constante, el personal policial de la citada dependencia, sea instruido y capacitado respecto de la conducta que deben



COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
S I N A L O A

Comunicado de prensa 62/2019

observar en el desempeño de sus funciones a fin de que se mantengan respetuosos y garantes de los derechos fundamentales de todo ser humano, aún con mayoría de razón, cuando dicha persona es sujeto a privación de su libertad personal, como en el caso nos ocupa. Dicha capacitación, deberá ser dirigida también a los servidores públicos a quienes se vienen atribuyendo los hechos motivo de análisis en la presente recomendación.

**Cuarta.** Se dé a conocer el contenido de la presente recomendación entre los integrantes de la Secretaría, ello con el ánimo de evitar la repetición de los actos que por esta vía se reprochan.

La presente Recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto de una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, como de obtener la investigación que proceda por parte de las dependencias administrativas o cualesquiera otras autoridades competentes, para que, dentro de sus atribuciones, apliquen las sanciones conducentes y se subsanen las irregularidades cometidas.